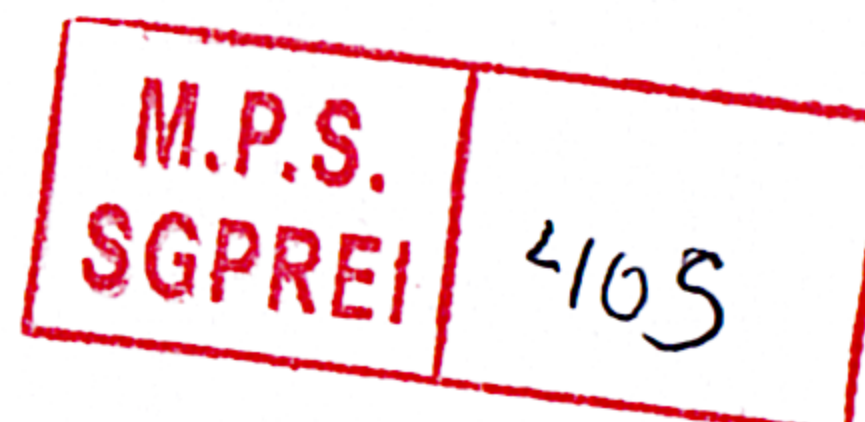


12.01

SOPREI



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0555-2022-MPS/A

Sechura, 20 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 066-2022-MPS-GDS-SGPS/PVL de fecha 15 de Junio del 2022, emitido por el responsable del Programa de Vaso de Leche, sobre **RECONOCIMIENTO DE NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "PROVIDENCIA DE DIOS"- CIUDAD DEL PESCADOR- PARACHIQUÉ-SECHURA**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 8487 de fecha 10 de Junio del 2022, la Junta Directiva de Vaso de Leche "Providencia de Dios" ubicado en Ciudad del Pescador-Parachique, se dirigen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, precisando que mediante acta de fecha 11 de mayo del 2022 a horas 11:15 p.m., se realizó la reunión con socios y beneficiarios del comité antes mencionado, y en presencia del responsable del programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sechura, con la finalidad de conformar una nueva junta directiva para el comité del Vaso de Leche en beneficio de los niños, madres lactantes, gestantes beneficiarias, solicitando el reconocimiento de la misma, de esta forma adjuntan a su pedido el acta de la conformación de la Junta Directiva y Copia de DNI de los directivos.

Que, mediante informe de visto, el responsable del Programa de Vaso de Leche, informa que teniendo en consideración la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Providencia de Dios" ubicado en Ciudad del Pescador-Parachique, solicita que previa evaluación y opinión correspondiente, se proceda a aprobar el reconocimiento respectivo y se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, toda vez que cumple con el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche.

Que, con proveído de fecha 16 de Junio del 2022, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaria General para elaboración de Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el numeral 2.2.) Del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712; establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Programa del Vaso de Leche, Organizan Programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de Selección de Beneficiarios, Programación, Distribución y Evaluación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Vaso de Leche, en el artículo 2°, establece que: "para conformar un comité de base (CVL), se requiere un mínimo de 28 beneficiarios y un máximo de 100 beneficiarios calificados para ser incorporados al programa de vaso de leche", estando a lo señalado y lo informado por la Responsable del Programa de Vaso de Leche, se tiene que dicho Asentamiento Humano cumple con los requisitos necesarios para ser incluido en el programa de vaso de Leche y el reconocimiento de su junta Directiva.

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre ejercicio de Derecho de Participación, señala que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, a través de las Juntas Vecinales, Comité de Vecinos, Asociaciones Civiles, Organizaciones Comunales, u otras similares de naturaleza vecinal.

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO, en consecuencia; **RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "PROVIDENCIA DE DIOS"- CIUDAD DEL PESCADOR- PARACHIQUÉ- SECHURA**, integrada de la siguiente manera:

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0555-2022-MPS/A

➤	Presidenta	: SRA. LUZ VIOLETA FLORES MONTOYA
➤	Vice Presidenta	: SRA. SARITA NATALI APONTE LA ROSA
➤	Secretaria	: SRA. MILAGROS ROSA EMILIA BRUNO FLORES
➤	Almacenera	: SRA. JENNY MERCEDES PANTA PANTA
➤	Fiscal	: SRA. GLEIDY FRANCISCA YOYERA VIDAURRE
➤	Vocal	: SRA. LEISLY GUEVARA MALDONADO

DNI N° 16743588
DNI N° 44737016
DNI N° 75219172
DNI N° 46534782
DNI N° 75810064
DNI N° 74170973

M.P.S.
SGPRE

4166

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, COORDINAR con los directivos del citado Comité para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

ARTICULO TERCERO.- EL PERIODO DE VIGENCIA de la mencionada Junta Directiva será de **Dos (02) años** contados a partir de la fecha de su Reconocimiento que se efectúa en mérito de la presente resolución, según Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- Dar Cuenta a la Presidenta del Comité "Providencia de Dios", Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina del Programa de Vaso de Leche, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LLPP/Sec.Gral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECONOCIDO

01 JUL 2022

N° REG: 1117 HORA: 12:01 PM.
N° FOLIOS: 02 pas FIRMA: [Firma]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG: 1117
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 01/07/22 FIRMA: [Firma]